



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **VISTOS:**

Proveído N° 000565-2020-UE005/MC de fecha 04 de mayo del 2020, Proveído N° 000165-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 04 de mayo del 2020, Proveído N° 000549-2020-UE005/MC de fecha 03 de junio del 2020, Informe N° 000042-2020-UIP-UE005/MC de fecha 02 de junio del 2020, Proveído N° 000565-2020-UE005/MC de fecha 04 de mayo del 2020; Hoja de Elevación N° 000015-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 28 de mayo del 2020, Proveído N° 000535-2020-UE005/MC de fecha 04 de mayo del 2020, Informe N° 000067-2020-OAD-UE005/MC de fecha 27 de mayo del 2020, Resolución Directoral N° 065-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Informe N° 000065-2020-OAD-UE005/MC de fecha 19 de mayo del 2020

## **CONSIDERANDO;**

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre de 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril de 2020 la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE es declarada Entidad TIPO B,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque);

Que mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; la Contraloría General Aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa: en el que señala en su ítem 11, *"Concluída la obra, la entidad designará una comisión para que formulen acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta..."*

Que mediante Resolución Directoral N° 192-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de octubre del 2019 se reconfirmó la Comisión de Recepción y liquidación Técnica Financiera de los proyectos de Inversión de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque, conformada por los servidores;

- a) EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS (PRESIDENTE)
- b) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (MIEMBRO)
- c) EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (MIEMBRO)
- d) RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACÉN (MIEMBRO)

La presente Resolución tiene su antecedentes en la Resolución Directoral N° 065-2019-DE-UE005-PENL-VMCIC/MC de fecha 18 de marzo del 2018.

La Resolución Directoral se encontraba enmarcado dentro de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 1688/MC de fecha 05 de noviembre del 2009;

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC de fecha 10 de enero del 2018 se modifican los numerales 2.1.3 y 2.3.1.1 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC;

Que mediante Informe N° 000065-2020-OAD-UE005/MC de fecha 19 de mayo del 2020, la Ejecutiva de la Oficina de Administración señala: Con Resolución Directoral N° 065-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, emitida el 18 de marzo de 2019, se modificó la Resolución Directoral N° 020-2019DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2019. Que, de la revisión de la última modificación se han dado cambios en el personal que conformaba la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera de los Proyectos de Inversión Pública de la Unidad Ejecutora ejecutados en la modalidad de ejecución de administración directa, incluyendo a los que están en proceso de regularización. El señor Alberto Coahila Osorio, dejó la Institución el 31 de enero de 2020 y se aceptó su renuncia con Resolución Directoral N° 000026-2020-UE005/MC, de fecha 26 de febrero de 2020; y, ha habido modificaciones en Contabilidad y, a la fecha es Especialista II de Contabilidad el CPC Roberto Vásquez Cubas. *Conforme la modificación de la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*Directiva N° 04-2009-OPP/GG/INC, La Comisión de recepción y ejecución de Proyectos en la modalidad de ejecución de administración Directa; debe estar conformada como mínimo por: un representante de la Secretaría General; en el caso de la Unidad, podría ser personal de la Oficina de Asesoría Jurídica; un responsable técnico, en este caso se propone al Ingeniero Felipe Santiago Salazar Llontop; el señor Roberto Vásquez Cubas como responsable Financiero (Contabilidad) y, al Ingeniero Óscar Francisco Lavado Chambergo, como asesor de la Comisión;*

Informe N° 000067-2020-OAD-UE005/MC de fecha 27 de mayo del 2020 la Responsable de la Oficina de OAD señala: Que, se me ha hecho notar que mediante Resolución Directoral N° 192-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre de 2019, ya se había realizado la modificación de la Comisión. Sin embargo, de la revisión de la Resolución se nota que algunos de los integrantes designados no se adecúan a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC de fecha 10 de enero de 2018. Por ello: Se necesita modificar la Resolución N° 192-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; y se adecúe a la Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC. Se recomienda: Hacer llegar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica; para que conforme a sus atribuciones evalúe el presente requerimiento.

Que mediante Hoja de Elevación N° 000015-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 28 de mayo del 2020 señala que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Administración y Jurídica, por lo que se solicita opinión también del área usuaria UIP sobre la presente modificación y con posteridad la modificación de la Resolución N° *Directoral N° 192-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC.*

Que mediante Informe N° 000042-2020-UIP-UE005/MC de fecha 02 de junio del 2020 el Responsable de la Oficina de UIP señala...la RESOLUCIÓN DIRECTORAL 192-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC deberá adecuarse a lo indicado en la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 011-2018-SG/MC, siguiendo las DISPOSICIONES Y CRITERIOS, tal cual se indican en ella, salvo mejor parecer.

Que mediante Proveído N° 000565-2020-UE005/MC de fecha 04 de junio del 2020 la Oficina de Dirección de la UE005 solicita a la OAJ la Proyección de la Resolución Directoral;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ la Resolución Directoral N° 0192-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC;** que recomponía la Comisión de Recepción y Liquidación de Ejecución Directa de Obra compuesta por;

- a) EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS (PRESIDENTE)
- b) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (MIEMBRO)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- c) EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (MIEMBRO)
- d) RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACÉN (MIEMBRO)

**ARTÍCULO SEGUNDO; APROBAR Y DECLARAR LA NUEVA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRA COMPUESTA POR;**

- a) Servidora CAS ABG. **GABY MARITZA HIDALGO MENDOZA** como Representante de la Oficina de Secretaría General. (Dirección de la UE005).
- b) Servidor CAS ING. **FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP** Ejecutivo de la Oficina de Unidad de Infraestructura y Proyectos (Responsable Técnico);
- c) Servidor CAS C.P.C **ROBERTO VÁSQUEZ CUBAS** Responsable de la Oficina de Contabilidad (*Responsable Financiero*)
- d) Servidor CAS ING Industrial, **ÓSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO**, como Asesor de la Comisión;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Servidores y ex Servidores mencionados en la Presente Resolución, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Públicas para la publicación de la página Web de la Institución ([www.naylamp.go.pe](http://www.naylamp.go.pe)) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**ARQL. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque  
(FIRMADO DIGITALMENTE)